



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 - 2021-A/MDC

Carumas, 20 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

VISTOS:

Informe N° 067-2021-GM/MDC de fecha 20 de abril de 2021, Informe N° 43-2021-SGAL/GM/MDC de fecha 19 de abril de 2021, Informe N° 04-2021-AV-SGDS/GM/MDC de fecha 29 de marzo de 2021, Informe N° 009-2021-HRFF/USCySC/SGDS/GM/MDC de fecha 25 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la Ley General de Educación Ley N° 28044, en su artículo 8° señala que: los principios de la educación peruana tienen a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en el siguiente principio numeral a) *establecer la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia, que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad cuidada.* A su vez en el numeral g) señala que, la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, con la Ley General del Ambiente Nacional en su artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordina con las diferentes entidades del estado para la definición de la política Nacional de educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores para desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2021-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el plan nacional de educación ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 73° Numeral 73.3 del T.U.O. de la Ley N° 72444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo.



Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73 de la ley N° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, mediante Informe N° 009-2021-HRFF/USCySC/SGDS/GM/MDC de fecha 25 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Carumas. Proyecto que mediante Informe N° 46-2021-RAV-SGDS/GM7MDC la Sub Gerencia de Desarrollo Social eleva a Gerencia Municipal.

Que, con informe N° 43-2021-SGAL/GM/MDC de fecha 19 de abril de 2021 la Sub Gerencia de Asesoría Legal concluye que es de opinión favorable para la aprobación mediante resolución el "Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental del Distrito de Carumas 2021-2022 – Programa EDUCCA".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental del Distrito de Carumas 2021-2022 – Programa EDUCCA", el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana, elaborar el plan de trabajo anual del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, así como establecer que antes de Finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación Ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan de trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL, la notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la UNIDAD DE INFORMÁTICA, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carumas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

ERLY ABAD CORDOVA FALCON
ALCALDE